

## ACUERDO INTERNO No. 268-2021

Guatemala, 30 de diciembre del año 2021

### SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP-

#### CONSIDERANDO:

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional Áreas Protegidas -CONAP-, en el ejercicio de las funciones y actividades que le competen, se encuentra dirigir las actividades técnicas y administrativas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y del -CONAP-.

#### CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, solicitó ante la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Oficina Nacional de Servicio Civil, la creación de puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario con su respectivo Bono Monetario; instituciones que para el efecto emitieron la Providencia Número DTP-DEPREPYS 1822-2021 de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y RESOLUCIÓN No.D-2021-482, REF. DPR-DC/2021-381, EXPTE.2021-10029-CONAP, del treinta de diciembre (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En ese orden de ideas y no obstante a que el referido beneficio monetario ya ha sido creado con antelación con la denominación de BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), el Acuerdo Interno No. 15-2021 del 12 de enero de 2021 que lo regula, surgió cambios en algunas condiciones de los puestos, por lo que se hace necesario regularizar dicha situación.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 70 literal a) y 72 del Decreto No. 4-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento.

#### ACUERDA:

Emitir el siguiente:

### ACUERDO INTERNO PARA REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO MONETARIO -CONAP- (CÓDIGO 2023)

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1. ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO.** Se regulariza la asignación del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), a los puestos creados con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, de conformidad con los montos y forma que se estableció en la Resolución No. D-2021-482 del 30 de diciembre de 2021 por la Oficina Nacional de Servicio Civil y para los que en un futuro sea autorizado por dicha Institución, siempre que concurran las mismas condiciones.

**ARTÍCULO 2. OBJETO GENERAL.** La presente disposición tiene por objeto general fijar la metodología y procedimiento de aplicación para la adecuada administración del bono que se asigna mediante el presente Acuerdo.

5a. Av. 6-06 Zona 1 Edificio IPM 5to, 6to, 7mo, y 9no nivel.  
Tel. 1547

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES.** Corresponde velar por la correcta aplicación de este Acuerdo a la Autoridad Superior del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4. AMBITO DE AMPLICACIÓN.** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVO DEL BONO.** El objetivo del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), es remunerar las características propias que identifican a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, por su valioso aporte a la consecución de la misión, visión y objetivos institucionales, dada la relevancia de las tareas que tienen asignadas.

## CAPÍTULO II METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 6. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO MONETARIO:** Se regulariza la asignación del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), para los puestos a que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Acuerdo y el mismo afectará al renglón presupuestario 027.

**ARTÍCULO 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL BONO MONETARIO.** Para el otorgamiento mensual del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), deberán observarse las siguientes normas:

- a) **ASIGNACIÓN DEL BONO:** La asignación del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), corresponde a la jornada completa de trabajo, en consecuencia, cuando un servidor desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional que le corresponde, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto que ocupe. El presente bono se otorgará al puesto y no a la persona.
- b) **FORMA DE PAGO:** El BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023) se deberá aplicar de manera mensual, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emitirá en el futuro la Oficina Nacional de Servicio Civil y se otorgará a partir de la fecha que se asigne a la vigencia de la creación de el o los puestos para los cuales se asigne, en atención a la naturaleza temporal de los mismos, o a partir de la fecha de toma de posesión de los servidores públicos que los ocupen u ocuparen en el futuro;
- c) **CESE Y SUSPENSIÓN DEL PAGO:** No se otorgará el bono monetario cuando el servidor se encuentre gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario;
- d) **EFFECTOS DEL BONO:** El BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), deberá tomarse en cuenta para el cálculo del pago de la bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, vacaciones, indemnización y cualquier otra prestación; por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional, dietas ni tiempo extraordinario.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 8. CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos serán resueltos de manera conjunta o separada por la Dirección de Recursos Humanos, Unidad de Asuntos Jurídicos y Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo a la competencia de cada una, quienes darán a conocer las propuestas pertinentes al Despacho Superior.

**ARTÍCULO 9. GESTIONES DE PAGO:** Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- y a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), aprobado a través del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 10. DEROGATORIA:** Con la finalidad de contar con un solo instrumento legal que regule la metodología y procedimiento de aplicación del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), se deroga el Acuerdo Interno Número 15-2021 del 12 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 11. VIGENCIA:** El presente Acuerdo, surte efectos inmediatamente.

**COMUNIQUESE**



Ing. Agr. Carlos Virgilio Martínez López  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Nacional de Áreas Protegidas  
-CONAP-



CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Guatemala, C.A.